



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2020-00414-00

Demandante: TERUMO COLOMBIA ANDINA S.A.S.

Demandado: MEDINORTE CUCUTA IPS S.A.S.

Naturaleza del proceso: Ejecutivo.

Decisión: Mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

La demanda se ha examinado para corroborar requisitos formales, determinar la existencia del título, efectuar dirección temprana, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 422, y afines del C.G. del P, de donde resulta que hay lugar al mandamiento, por tanto,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago en proceso ejecutivo de MENOR cuantía a favor de TERUMO COLOMBIA ANDINA S.A.S., persona jurídica, representada legalmente conforme a los anexos del libelo, con domicilio principal en esta ciudad en contra de MEDINORTE CUCUTA IPS S.A.S., persona jurídica, representada legalmente por quien corresponda conforme a los anexos del libelo, con domicilio en Medellín (Antioquia), con base en las facturas No.NL.00028154, NL.00029279, NL.00030589, NL.00031545, NL.00032474, NL.00033792, NL.00034018, NL.00034527 y NL.00034621, aportado con el libelo de petitorio, por las siguientes suma:

1.1. Factura de Venta No.NL.00028154, con fecha de vencimiento 20/11/2019.

a. CAPITAL: La suma de Diecisiete millones ciento cuatro mil novecientos pesos (\$17.104.900,00) moneda corriente, por concepto del saldo insoluto soportado en la Factura de Venta No. NL.00028154, con fecha de vencimiento 20/11/2019.

b. INTERESES DE MORA: Los intereses de mora sobre el saldo anteriormente indicado, a la máxima tasa fluctuante permitida por la Superintendencia Financiera, desde noviembre veintiuno de dos mil diecinueve (11/21/2019) y hasta que se verifique el pago total de la deuda.

1.2. Factura de Venta No.NL.00029279, con fecha de vencimiento 18/12/2019.

a. CAPITAL: La suma de Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta pesos (\$4.453.150,00), moneda corriente, por

concepto del saldo insoluto soportado en la Factura de Venta No. NL.00029279, con fecha de vencimiento 18/12/2019.

- c. INTERESES DE MORA: Los intereses de mora sobre el saldo anteriormente indicado, a la máxima tasa fluctuante permitida por la Superintendencia Financiera, desde diciembre diecinueve de dos mil diecinueve (12/19/2019) y hasta que se verifique el pago total de la deuda.

1.3. Factura de Venta No. NL.00030589, con fecha de vencimiento 25/01/2020.

- a. CAPITAL: La suma de Veinte millones doscientos sesenta mil cien pesos (\$20.260.100,00) moneda corriente, por concepto del saldo insoluto soportado en la Factura de Venta No. NL.00030589, con fecha de vencimiento 25/01/2020.
- b. INTERESES MORATORIOS: Los intereses de mora sobre el saldo anteriormente indicado, a la máxima tasa fluctuante permitida por la Superintendencia Financiera, desde enero veintiséis de dos mil veinte (01/26/2020) y hasta que se verifique el pago total de la deuda.

1.4. Factura de Venta No. NL.00031545, con fecha de vencimiento 22/02/2020.

- a. CAPITAL: La suma de Cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos pesos (\$428.400,00) moneda corriente, por concepto del saldo insoluto soportado en la Factura de Venta No. NL.00031545, con fecha de vencimiento 22/02/2020.
- b. INTERESES MORATORIOS: Los intereses de mora sobre el saldo anteriormente indicado, a la máxima tasa fluctuante permitida por la Superintendencia Financiera, desde febrero veintitrés de dos mil veinte (02/23/2020) y hasta que se verifique el pago total de la deuda.

1.5. Factura de Venta No. NL.00032474, con fecha de vencimiento 18/03/2020.

- a. CAPITAL: La suma de Un millón doscientos diez mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$1.210.450,00) moneda corriente, por concepto del saldo insoluto soportado en la Factura de Venta No. NL.00032474, con fecha de vencimiento 18/03/2020.
- b. INTERESES MORATORIOS: Los intereses de mora sobre el saldo anteriormente indicado, a la máxima tasa fluctuante permitida por la Superintendencia Financiera, desde marzo diecinueve de dos mil veinte (03/19/2020) y hasta que se verifique el pago total de la deuda.

1.6. Factura de Venta No. NL.00033792, con fecha de vencimiento 26/04/2020.

- a. CAPITAL: La suma de Doce millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos pesos (\$12.553.300,00) moneda corriente, por concepto del

saldo insoluto soportado en la Factura de Venta No. NL.00033792, con fecha de vencimiento 26/04/2020.

- b. INTERESES MORATORIOS: Los intereses de mora sobre el saldo anteriormente indicado, a la máxima tasa fluctuante permitida por la Superintendencia Financiera, desde abril veintisiete de dos mil veinte (04/27/2020) y hasta que se verifique el pago total de la deuda.

1.7. Factura de Venta No.NL.00034018, con fecha de vencimiento 04/05/2020.

- a. CAPITAL: La suma de Seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos pesos (\$642.600,00) moneda corriente, por concepto del saldo insoluto soportado en la Factura de Venta No. NL.00034018, con fecha de vencimiento 04/05/2020.

- b. INTERESES MORATORIOS: Los intereses de mora sobre el saldo anteriormente indicado, a la máxima tasa fluctuante permitida por la Superintendencia Financiera, desde mayo cinco de dos mil veinte (05/05/2020) y hasta que se verifique el pago total de la deuda.

1.8. Factura de Venta No.NL.00034527, con fecha de vencimiento 18/05/2020.

- a. CAPITAL: La suma de Dos millones trescientos noventa y dos mil setecientos pesos (\$2.392.700,00) moneda corriente, por concepto del saldo insoluto soportado en la Factura de Venta No. NL.00034527, con fecha de vencimiento 18/05/2020.

- b. INTERESES MORATORIOS: Los intereses de mora sobre el saldo anteriormente indicado, a la máxima tasa fluctuante permitida por la Superintendencia Financiera, desde mayo diecinueve de dos mil veinte (05/19/2020) y hasta que se verifique el pago total de la deuda.

1.9. Factura de Venta No.NL.00034621, con fecha de vencimiento 20/05/2020.

- a. CAPITAL: La suma de Quinientos cincuenta mil pesos (\$550.000,00) moneda corriente, por concepto del saldo insoluto soportado en la Factura de Venta No. NL.00034621, con fecha de vencimiento 20/05/2020.

- b. INTERESES MORATORIOS: Los intereses de mora sobre el saldo anteriormente indicado, a la máxima tasa fluctuante permitida por la Superintendencia Financiera, desde mayo veintiuno de dos mil veinte (05/21/2020) y hasta que se verifique el pago total de la deuda.

2. Todo lo anterior debe ser cumplido por la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le efectúe, en armonía con el Art 431 CGP.

3. Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso,

entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos –artículo 91 ibídem-. Requierase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación –artículo 431 ejúsdem - Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva, y de conformidad al art. 8 del Decreto 806 de 2020.

4. Seguir el trámite establecido en el CGP para el proceso ejecutivo, en armonía con las actuaciones que tengan lugar.
5. Sobre las costas procesales se resolverá en su debido momento procesal.
6. Conforme lo establecido en el art. 245 del C.G.P., se insta a la parte actora para que manifieste al Despacho bajo la gravedad de juramento donde se encuentra el título valor original, en caso de tenerlo en custodia, deberá ser aportado al proceso en caso de ser requerido por el Juzgado o la parte demandada en el momento procesal oportuno.
7. Reconocer personería a la abogada YENNIFER PATRICIA TORRES GACHARNA, como apoderada judicial de la parte demandante, conforme los términos y fines del poder conferido.

Notifíquese (2),

La juez



CS Scanned with CamScanner
MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

Af